



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

4729504497

**ASUNTO: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL
POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
QUE SE INDICA.**

**C. HECTOR CARDENAS LOPEZ.
ACCIONISTA DE LA EMPRESA
JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V.
MELCHOR MUZQUIZ No. 919-4
ZONA CENTRO
SALTILLO, COAHUILA.**

Saltillo, Coahuila, a 03 de Junio de 2005.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de coordinación Fiscal, las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula SEGUNDA TRANSITORIA del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002. Así como en los artículos 27 fracción X, 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción III y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido al contenido en el Decreto No. 217 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 84 de fecha 19 de Octubre de 1999; y Artículo 25 Fracciones III, IV, V, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Febrero del 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los Artículos 2º, Fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, VIII, IX, XIV, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, mismo que abroga el publicado el día 27 de Enero de 1995, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo Organó Oficial de fecha 14 de Diciembre de 2004; así como en los Artículos 26 Fracción X en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo, 42 primer párrafo fracción III y último párrafo, 46-A tercer párrafo fracción III, 50, 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a fincar la responsabilidad solidaria a la C. HECTOR CARDENAS LOPEZ, en su carácter de accionista, respecto del crédito fiscal determinado a la contribuyente JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes JHE0012059V0, en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2002, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la Orden Núm VRM-1036/2002, contenida en el oficio Núm

...2

Castelar y Gral. Cepeda, Zona Centro
Saltillo, Coah. cp. 25000.
(844) 411-9500

p l H



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 2

283/2002, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

En virtud de que en el domicilio fiscal de la contribuyente JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V. ubicado en BALDO CORTEZ No. 16, SALTILLO 400, de la ciudad de Saltillo Coahuila resultó imposible notificar personalmente el oficio No. LSFS-040/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, en el cual se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados que originaron la determinación del crédito fiscal, como resultado de la Visita Domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM-1036/2002, en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2002, contenida en el oficio número 283/2002 de fecha 06 de Noviembre de 2002, ya que desocupó el establecimiento sin presentar el aviso correspondiente de cambio de domicilio, lo cual consta según informes de asunto no diligenciado que llevaron a cabo los notificadores de la Dirección de Recaudación y los cuales se describen a continuación:

1.- Informe de Asunto no diligenciado de fecha 17 de Octubre de 2003 elaborado por el C. ROBERTO VELÁSQUEZ MANI, notificador adscrito a la Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente ubicado en BALDO CORTEZ No. 16, SALTILLO 400, entre las calles, Privada Baldo Cortez y Buenaventura de Paz, para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que el inmueble se encuentra habitado por Mireya Valdez Sánchez.

2.- Informe de Asunto no diligenciado de fecha 27 de Octubre de 2003 elaborado por el C. SAMUEL PERALES POBLANO, notificador adscrito a la Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente ubicado en BALDO CORTEZ No. 16, SALTILLO 400, entre las calles, Privada Baldo Cortez y Buenaventura de Paz, para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que el inmueble se encuentra como casa habitación.

Por otra parte según consulta a la base de datos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 27 de Octubre de 2003 la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad en virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información,

...3



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 3

así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que el contribuyente JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V. no presentó aviso de cambio de domicilio correspondiente a que está obligado según lo establece el artículo 14 fracción II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación dado que se encuentra dado de alta con domicilio fiscal ubicado en BALDO CORTEZ No. 16, SALTILLO 400, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo que se encuentra en la situación de no localizado.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad procedió a notificar por estrados dicho oficio fijándose en su sitio abierto al público dentro de las oficinas de la Subdirección Estatal de Ejecución ubicadas en Dionisio García Fuentes No. 415 en la ciudad de Saltillo Coahuila, por 5 días hábiles a partir del día 27 de Octubre de 2003, surtiendo efectos su notificación el día 03 de Noviembre de 2003, lo cual se acredita mediante Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 27 de Octubre de 2003 y Constancia de Notificación por Estrados de fecha 03 de Noviembre de 2003 firmado por el C. ALFONSO YÁNEZ ARREOLA, Recaudador de Rentas.

En virtud de que el contribuyente visitado no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las contribuciones que se determina a su cargo y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal al sujeto pasivo principal, debido a que, el contribuyente cambió de domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente según se hace constar en el apartado de notificación por estrados del presente crédito fiscal, de conformidad con el artículo 14 fracción II del reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el crédito fiscal por responsabilidad solidaria, con fundamento en el artículo 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según escritura pública número 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) de fecha cuatro (4) de Diciembre de 2000, levantada ante la fe del notario público número 11(ONCE) LIC. ARMANDO JAVIER PRADO DELAGADO; de la ciudad de Saltillo Coahuila, bajo la partida número 1236, Libro 13, Secc CI, de fecha 24 de Enero de 2001, en que se hace constar la constitución de la sociedad JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V., usted fue socio o accionista, desde el día 4 de Diciembre de 2000, es decir, durante el periodo revisado; en la cual tenía la participación del 80% al poseer 80 acciones de un total de 100 acciones.

...4



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP.: CALH610831

HOJA 4

LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL

Con fecha 06 de Mayo de 2003, el visitador C. ROCIO MORENO DIAZ, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en Baldo Cortez No.16, de la Colonia Saltillo 400, de ésta ciudad, domicilio de la contribuyente JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V. a fin de levantar el Acta Final, para tal Efecto se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo quien al no encontrarse presente en el lugar antes mencionado se procedió a entregar original del citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. IGNACIO LOPEZ LEDEZMA en su carácter de tercero y contador quien se identificó mediante credencial para votar con fotografía Folio No. 074058413672 con Clave de Elector LPLDIG60083128H001, a fin de que hiciera del conocimiento de dicha persona para que estuviera presente el día 07 de Mayo del 2003 a las 9:30 horas, así mismo el suscrito visitador se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-0077/2003, fecha de expedición 08 de Enero de 2003 con vigencia al 31 de Diciembre de 2003.

Ahora bien siendo las 9:30 horas del día 07 de Mayo de 2003 el visitador C. ROCIO MORENO DIAZ adscrita a la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyo en el domicilio antes mencionado para llevar a cabo el levantamiento de la Acta Final para ese efecto se requirió nuevamente la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, quien al no encontrarse presente se solicito la presencia de un empleado de mayor jerarquía apersonándose el C. IGNACIO LOPEZ LEDEZMA, en su carácter de tercera persona y contador, de 42 años de edad, Estado Civil Casado, con R.F.C. LOLI600831-CB3, con domicilio en Calle Juan Pablo Rodríguez No. 143 Colonia Real de Peña de la Ciudad de Saltillo Coahuila, quien a petición de la visitadora se identificó con credencial para votar con fotografía Folio No. 074058413672 con Clave de Elector LPLDIG60083128H001, según consta en el Acta Final.

CONSIDERANDO UNICO

...5



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 5

En virtud de que la contribuyente visitada no presentó los documentos libros ó registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Acta Ultima Parcial de fecha 02 de Abril de 2003, levantada a folios SB-2883, SB-2884, SB-2885, SB-2886, SB-2887, SB-2888, SB-2889, SB-2890, SB-2891, SB-2892 y SB-2893, dentro del plazo previsto en el Artículo 46 fracción VI segundo y tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, se tiene por no desvirtuados los siguientes hechos:

I.- PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2002.

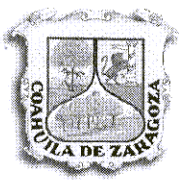
1.- REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo al formulario de registro R-1 presentado por la contribuyente JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V. ante el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE SALTILLO, el 11 de Diciembre de 2000, se conoció que inicio operaciones el 11 de Diciembre de 2000 con la actividad de Compra, Venta, Distribución y Transportación de Herramientas en general, así como Materias Primas y Materiales para la Industria Metal-Mecánica en general, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION DE OBLIGACIONES	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDAD MERCANTIL	2000/12/07	
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	2000/12/07	
160	RETENEDOR POR SALARIOS	2000/12/07	
166	RETENEDOR POR ARRENDAMIENTO	2000/12/07	
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	2000/12/07	
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2000/12/07	
875	OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES	2000/12/07	
878	RETENEDOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2000/12/07	

2.- DECLARACIONES PRESENTADAS

...6



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 6

PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES EFECTUADOS

Se hace constar que a la fecha de inicio de la visita, el día 07 de Noviembre de 2002, el compareciente manifestó que solo fue presentada la declaración del Primer Trimestre de 2002 en el Banco BANCOMER el 17 de Abril de 2002, hecho que se hizo constar en el folio No. SB-2394 de Acta Parcial de Inicio levantada en esa fecha, la cual contiene los siguientes datos principales:

RENLÓN NUMERO	CONCEPTO	PAGO PROVISIONAL ENERO-MARZO 2002
-----	Periodo que se paga	01-03 2002
-----	Lugar de presentación	BANCOMER
-----	Fecha de presentación	Abril 17-2002
205003	Tipo de declaración	Normal
110002	Impuesto sobre la renta	0
120001	Impuesto al activo	0
130001	Impuesto al Valor agregado	0
110018	Retenciones por salarios	0
110024	Otras retenciones ISR	0
130003	Retenciones de IVA	0
201010	Total de impuestos	0
201011	Total de contribuciones	0
950018	Crédito al salario	0
201012	Saldo a cargo	0
201014	Subtotal a cargo	0
201016	Neto a cargo	0
900000	Cantidad a pagar	0

Datos Informativos, Impuesto Sobre la Renta

RENLÓN NUMERO	CONCEPTO	PAGO PROVISIONAL ENERO-MARZO 2002
111092	Ingresos nominales del periodo para efectos del ISR	0
118211	Coficiente de utilidad del periodo	0.0000
111005	Perdidas fiscales aplicadas en el periodo (actualizadas)	0
111006	Base del pago provisional	0

...7

Castelar y Gral. Cepeda, Zona Centro
Saltillo, Coah. cp. 25000.
(844) 411-9500

[Handwritten signatures]





Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 7

Datos Informativos, Impuesto al Valor Agregado

RENLÓN NUMERO	CONCEPTO	PAGO PROVISIONAL ENERO-MARZO 2002
131001	A la tasa del 15%	0
131005	Suma de actividades gravadas	0
131007	Total del valor de los actos o actividades	0
131008	Total de impuesto causado	0
131040	IVA acreditable de adquisiciones	0
131009	Total IVA acreditable del periodo	0
131021	Diferencia impuesto a cargo	0

Así mismo presento declaración con información estadística en forma electrónica ante del Servicio de Administración tributaria por el mes de JULIO de 2002, el día 26 de Septiembre de 2002, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	PAGO PROVISIONAL JULIO 2002
Folio	1095024
R.F.C. solicitante	JHE0012059V0
Fecha y hora de pago	9/26/2002 6:13:00 PM
Medio de presentación	INTERNET
Por los siguientes conceptos:	ISR personas morales (Normal) no se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar para efectos del ISR
Periodo	Julio
Ejercicio	2002
Por los siguientes conceptos:	Impuesto al valor agregado (Normal) no se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
Periodo	Julio
Ejercicio	2002
Por los siguientes conceptos:	ISR retenciones por salarios (Normal) en el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros ISR
Periodo	Julio
Ejercicio	2002

...8

Castelar y Gral. Cepeda, Zona Centro
Saltillo, Coah. cp. 25000.
(844) 411-9500

[Handwritten signatures]





Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 8

3.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2002

A. INGRESOS NOMINALES.

De la revisión practicada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación, así como a los papeles de trabajo que contienen la relación de facturas expedidas, las cuales fueron proporcionados por la Contribuyente Visitada, mismas que sirvieron de base para la elaboración de los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta se conoció que la Contribuyente en cuestión registro y no declaro Ingresos Nominales para efectos de este impuesto en cantidad de \$2,024,424.34 la cual resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS	\$ 2,024,424.34
INGRESOS NOMINALES DECLARADOS	0.00
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	2,024,424.34

Los Ingresos Nominales determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en cantidad de \$2,024,424.34 se muestran mensualmente a continuación:

MESES	INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS	INGRESOS NOMINALES DECLARADOS	INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS NO DECLARADOS
ENERO	\$ 318,877.97	\$ 0.00	\$ 318,877.97
FEBRERO	354,758.62	0.00	354,758.62
MARZO	262,633.53	0.00	262,633.53
ABRIL	247,687.61	0.00	247,687.61
MAYO	215,990.61	0.00	215,990.61
JUNIO	182,026.90	0.00	182,026.90
JULIO	173,276.99	0.00	173,276.99
AGOSTO	269,172.11	0.00	269,172.11
SUMA	\$2,024,424.34	\$ 0.00	\$2,024,424.34

El importe de los ingresos nominales determinados en cantidad de \$2,024,424.34 se analizan en forma trimestral y mensual como sigue:

...9



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 9

MESES	INGRESOS NOMINALES TRIMESTRALES Y/O MENSUALES	INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS TRIMESTRALES Y/O MENSUALES
ENERO-MARZO	\$ 936,270.12	\$ 936,270.12
ABRIL-JUNIO	645,705.12	1,581,975.24
JULIO	173,276.99	1,755,252.23
AGOSTO	269,172.11	2,024,424.34
SUMA	\$ 2,024,424.34	\$ 2,024,424.34

El total de Ingresos Nominales determinados en cantidad de \$2,024,424.34, se integran de los siguientes rubros:

MESES	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	GANANCIA CAMBIARIA	INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS
ENERO	\$ 316,943.01	\$ 1,934.96	\$ 318,877.97
FEBRERO	354,758.62	0.00	354,758.62
MARZO	261,257.58	1,375.95	262,633.53
ABRIL	247,113.46	574.15	247,687.61
MAYO	209,137.53	6,853.08	215,990.61
JUNIO	176,110.39	5,916.51	182,026.90
JULIO	170,425.94	2,851.05	173,276.99
AGOSTO	268,223.71	948.40	269,172.11
SUMA	\$ 2,003,970.24	20,454.10	\$2,024,424.34

La cantidad de \$2,003,970.24 correspondiente a Ingresos Propios de la Actividad se conoció de acuerdo a la revisión practicada a sus Balanzas de Comprobación en la cuenta número 4010 denominada VENTAS, y a la cuenta número 4065 denominada GANANCIA CAMBIARIA, así como a la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la elaboración de los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, proporcionados por la contribuyente visitada, dicha cantidad se encuentra contenida en una cédula de papel de trabajo elaborada por el auditor con el índice 10-A y foliada en forma económica con el número 01 la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación: PERIODO 2002 MES, INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, ANTICIPOS DE CLIENTES, GANANCIA CAMBIARIA, UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO, INGRESOS NOMINALES, INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS, INGRESOS NOMINALES ACUM TRIMESTRALES Y/O MENSUALES.

Se hace constar que de la cédula de papel de trabajo se le proporcionó en su momento copia fotostática al C. IGNACIO LOPEZ LEDEZMA, en su carácter de tercera persona de la Contribuyente Visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila y para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí fotocopia de 1 cédula de papel --

...10

Castelar y Gral. Cepeda, Zona Centro
Saltillo, Coah. cp. 25000.
(844) 411-9500

[Handwritten signatures]





Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 10

de trabajo foliada en forma económica con el número de folio 01", anotando su nombre, la fecha, su firma en original y copia foliada con el número 01 de la misma, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, según consta en el Folio No. SB-2887 de la Última Acta Parcial, levantada el 02 de Abril de 2003, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para la determinación de este apartado.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de los Ingresos Nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la Contribuyente Visitada JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V. en el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2002 en cantidad de \$2,024,424.34 de conformidad con lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, fracción III, primer y tercer párrafo, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en relación con el artículo 1, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, leyes vigentes en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan los siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 14.

Primer Párrafo.- Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

Fracción III.- Primer Párrafo.- Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 10 de esta ley, sobre la utilidad fiscal establecida en el artículo 10 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 58 de la misma.

Tercer Párrafo.

Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.

Artículo 17.- Primer Párrafo.- Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

...11



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 11

Artículo 18.- Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Fracción I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 1

Primer Párrafo.- las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

B. DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD.

Se hace constar que durante el ultimo ejercicio de doce meses no resulto coeficiente ya que la contribuyente visitada obtuvo perdida en el ejercicio de 2001, según se conoció de la declaración anual presentada el 01 de Abril de 2002, en la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., proporcionada por la contribuyente visitada durante el transcurso de la revisión, cuya determinación se muestra a continuación:

EJERCICIO	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	+	DEDUCCIÓN INMEDIATA ART.220 LISR	ENTRE	INGRESOS NOMINALES	COEFICIENTE DE UTILIDAD
2001	-127,256.00		0.00		3,949,224.00	-0.0322

Así mismo se hace constar que la contribuyente visitada inicio operaciones el 11 de Diciembre de 2000 presentando declaración anual en ceros el 30 de Mayo de 2001 según datos asentados en la base de datos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización".

Por lo que resulta improcedente determinar coeficiente de utilidad del ejercicio fiscal de 2000 para aplicarse en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2002.

...12



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 12

Lo anterior con fundamento en los Artículos 14 fracción I primer y cuarto párrafo, fracción II y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 14, Primer Párrafo.- Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

Fracción I, Primer Párrafo.- Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

Cuarto Párrafo.- Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales.

Fracción II. La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

Fracción III. Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 58 de la misma.

C. RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS.

De la revisión practicada a papeles de trabajo elaborados por la contribuyente visitada, se conoció que la contribuyente visitada JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V., registro y no declaró un total de Retenciones efectuadas a Terceros en cantidad de \$ 11,959.01, como se indica a continuación:

...13



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 13

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RETENCIONES DETERMINADAS	\$ 11,959.01
TOTAL DE RETENCIONES DECLARADAS	0.00
TOTAL DE RETENCIONES DETERMINADAS Y NO DECLARADAS	11,959.01

La integración mensual de la cantidad de \$11,959.01 correspondiente al total de Retenciones Determinadas es como sigue:

MESES	RETENCIONES POR SALARIOS DETERMINADAS Y NO DECLARADAS	TOTAL DE RETENCIONES POR SALARIOS DETERMIADAS Y NO DECLARADAS
ENERO	\$ 1,144.95	\$ 1,144.95
FEBRERO	1,390.99	1,390.99
MARZO	976.52	976.52
ABRIL	1,344.10	1,344.10
MAYO	1,115.69	1,115.69
JUNIO	838.20	838.20
JULIO	2,574.28	2,574.28
AGOSTO	2,574.28	2,574.28
SUMA	\$ 11,959.01	\$ 11,959.01

El Análisis de las Retenciones por Salarios determinadas y no declaradas en cantidad de \$11,959.01, se conocieron en base a papeles de trabajo proporcionados por la Contribuyente Visitada JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V., la cual se encuentra contenida en 04 cédulas de papel de trabajo elaboradas por la contribuyente visitada mismas que sirvieron de base a la visitadora y se encuentran concentradas en una cédula de papel de trabajo enumerada con el índice 60.1.1 y foliada en forma económica con el número 04 la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación: PERIODO 2002, RETENCIONES DE ISR (HONORARIOS), I.S.P.T., RETENCIONES TOTALES, RETENCIONES TRIMESTRALES Y/O MENSUALES.

Se hace constar que de la cédula de papel de trabajo se le proporcionó en su momento copia fotostática al C. IGNACIO LOPEZ LEDEZMA, en su carácter de tercera persona de la Contribuyente Visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila y para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí fotocopia de 1 cédula de papel de trabajo foliada en forma económica con el número de folio 04", anotando su nombre, la fecha, su firma en original y copia foliada con el número 04 de la misma, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, según consta en el Folio No. SB-2892 de la Última Acta Parcial, levantada el 02 de Abril de 2003, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para la determinación de este apartado.

...14



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 14

Por lo anterior descrito esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Retenciones por Salarios en cantidad de \$11,959.01, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el periodo que se liquida.

Dicho artículo señala lo siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 113.- Primer Párrafo.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

4.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2002

A. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15%.

Se hace constar que de la revisión practicada a papeles de trabajo consistentes en relaciones de ventas efectivamente cobradas y ventas facturadas proporcionadas por la Contribuyente Visitada se conoció que obtuvo y no declaro Actos o Actividades a la tasa del 15% por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2002 en cantidad de \$1,626,405.53, cuyo análisis es el siguiente:

PERIODO ENERO-AGOSTO 2002 CONCEPTO	IMPORTE
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS, TASA 15%	\$ 1,626,405.53
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS, TASA 15%	0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS, TASA 15%	1,626,405.53

El Valor de Actos o actividades determinados y no declarados para efectos del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$1,626,405.53 se analiza trimestral y mensualmente como sigue:

MESES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15%	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% DETERMINADOS NO DECLARADOS
ENERO-MARZO	\$ 671,701.63	\$ 671,701.63

...15



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 15

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

ABRIL-JUNIO	578,547.61	578,547.61
JULIO	229,596.50	229,596.50
AGOSTO	146,559.79	146,559.79
SUMA	\$ 1,626,405.53	\$ 1,626,405.53

El Valor de Actos o Actividades determinados y no declarados para efectos del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$1,626,405.53 se muestran mensualmente a continuación:

MESES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15%	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% DETERMINADOS NO DECLARADOS
ENERO	\$ 316,943.01	\$ 316,943.01
FEBRERO	354,758.62	354,758.62
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	251,443.23	251,443.23
MAYO	185,932.93	185,932.93
JUNIO	141,171.45	141,171.45
JULIO	229,596.50	229,596.50
AGOSTO	146,559.79	146,559.79
SUMA	\$ 1,626,405.53	\$ 1,626,405.53

El análisis mensual del total del Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15%, determinados por la cantidad de \$1,626,405.53 se conocieron en base a papeles de trabajo consistentes en relaciones de ventas cobradas y ventas facturadas cotejados contra Estados de cuenta del Banco BITAL Cuenta No. 04018471995, de la Contribuyente Visitada JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V., proporcionados por la Contribuyente visitada, dicha cantidad se encuentra contenida en 13 cédulas de papel de trabajo elaboradas por la contribuyente visitada mismas que sirvieron de base a la visitadora para la elaboración de los pagos provisionales y se encuentran concentradas en una cédula de papel de trabajo enumerada con el índice 10.B y foliada en forma económica con el número 02 la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación: PERIODO 2002 MES, INGRESOS SEGÚN LIBROS (ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS 15%, ANTICIPOS DE CLIENTES, DESCUENTOS SOBRE VENTAS, REBAJAS SOBRE VENTAS, VALORES A APLICAR EL IMPUESTO), AJUSTES (DEBE, HABER), INGRESOS DETERMINADOS POR AUDITORIA (ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS 15%, ANTICIPOS DE CLIENTES, DESCUENTOS SOBRE VENTAS, REBAJAS SOBRE VENTAS, VALORES A APLICAR EL IMPUESTO MENSUAL), VALORES P/APLICAR EL IMPUESTO TRIMESTRAL/MENSUAL.

Se hace constar que de la cédula de papel se le proporcionó en su momento copia fotostática al C. IGNACIO LOPEZ LEDEZMA, en su carácter de tercera persona de la Contribuyente Visitada, debidamente certificada por el C. C.P. -----

...16

[Handwritten signatures]



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 16

JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila y para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí fotocopia de 1 cédula de papel de trabajo foliada en forma económica con el número de folio 02", anotando su nombre, la fecha, su firma en original y copia foliada con el número 02 de la misma, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, según consta en los Folios No. SB-2889 y SB-2890 de la Ultima Acta Parcial, levantada el 02 de Abril de 2003, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para la determinación de este apartado.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a determinar como Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 15% en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2002 en cantidad de \$1,626,405.53 de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I segundo y tercer párrafo, Artículo 11, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 1.- Primer Párrafo- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción I. Enajenen bienes.

Segundo Párrafo.- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer Párrafo.- El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma.

Artículo 11.- Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en que se realice cualquiera de los supuestos siguientes:

Fracción III. Se expida el comprobante que ampare la enajenación.

B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada a los Auxiliares de Mayor cuenta número 1070 denominada I.V.A. POR ACREDITAR y papeles de trabajo que sirvieron de base para la elaboración de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado, se conoció que el contribuyente registro y no declaró un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$150,598.04, cuyo análisis es el siguiente:

...17



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 17

PERIODO ENERO-AGOSTO
2002

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO.	\$ 150,598.04
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO.	0.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO Y NO DECLARADO.	150,598.04

El importe del Impuesto al valor agregado determinado en cantidad de \$ 150,598.04, se integra en forma mensual de la siguiente manera:

MESES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO Y NO DECLARADO
ENERO	\$ 50,322.10	\$ 50,322.10
FEBRERO	45,223.21	45,223.21
MARZO	6,231.74	6,231.74
ABRIL	4,181.13	4,181.13
MAYO	2,752.72	2,752.72
JUNIO	4,269.69	4,269.69
JULIO	11,206.37	11,206.37
AGOSTO	26,411.08	26,411.08
SUMA	\$ 150,598.04	\$ 150,598.04

El importe total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado y no declarado en cantidad de \$150,598.04, se conoció de la revisión practicada a los Auxiliares de Mayor cuenta número 1070 denominada I.V.A. POR ACREDITAR y papeles de trabajo que sirvieron de base para la elaboración de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado, exhibidos y proporcionados a la visitadora por la Contribuyente Visitada, cotejados contra Estados de cuenta del Banco BITAL Cuenta No. 04018471995, dicha cantidad se encuentra contenida en una cédula de papel de trabajo elaborada por el auditor con el índice 50.3.2 y foliada en forma económica con el número 03 la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación: PERIODO 2002 MES, I.V.A. ACREDITABLE, IVA ACREDITABLE TRIMESTRAL/MENSUAL.

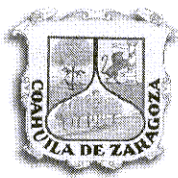
Se hace constar que de la cédula de papel de trabajo se le proporcionó en su momento copia fotostática al C. IGNACIO LOPEZ LEDEZMA, en su carácter de tercera persona de la Contribuyente Visitada, debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila y para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí fotocopia de 1 cédula -

...18

Castelar y Gral. Cepeda, Zona Centro
Saltillo, Coah. cp. 25000.
(844) 411-9500

[Handwritten signatures]





Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 18

de papel de trabajo foliada en forma económica con el número de folio 03", anotando su nombre, la fecha, su firma en original y copia foliada con el número 03 de la misma, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, según consta en el Folio No. SB-2891 de la Última Acta Parcial, levantada el 02 de Abril de 2003, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para la determinación de este apartado.

Por lo anterior descrito esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable por la cantidad de \$150,598.04, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4 primer párrafo, fracción I, primer párrafo, fracción II, primer párrafo, fracción III, primer párrafo y fracción IV párrafo séptimo inciso a), y b), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 4.- Primer Párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento.

Fracción I.- Primer Párrafo.- El contribuyente determinara las adquisiciones que hubiera efectuado en el periodo por que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 22, fracción II primer párrafo y 108, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto acreditable a la tasa 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

Fracción II.- Primer Párrafo.- el Contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el periodo por el que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste de los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 22, fracción II primer párrafo y 108, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades no esté obligado al pago del impuesto establecido en esta ley, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

Fracción III.- Primer Párrafo.- Del monto equivalente al total del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y del propio impuesto que el hubiese pagado con motivo de la importación, en el periodo por el que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el - -

...19



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 19

ejercicio, según se trate, correspondiente a erogaciones deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de este artículo, se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II que anteceden y, en su caso, el que hubiera identificado con la exportación de conformidad con el cuarto párrafo de este artículo y el que se hubiera identificado de conformidad con el quinto párrafo del mismo.

Fracción IV.- Séptimo Párrafo.

Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de este Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.
- b) Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate, en los términos de los artículos 24, fracción IX y 136, fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos a regímenes establecidos en el Título II-A o en la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la citada Ley.

En consecuencia esta dependencia, procede a determinar el CREDITO FISCAL, a su cargo como sigue:

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2002.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY

1. Determinación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios a cargo actualizado desde la fecha de la obligación de la presentación de los pagos provisionales del ejercicio hasta la fecha de la presente resolución.

...20



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 20

PERIODO 2002	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS REGISTRADAS Y DETERMINADAS	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS DECLARADAS	DIFERENCIA A CARGO	MULTIPLICADO POR FACTOR DE ACTUALIZACION
ENERO-MARZO	\$ 3,512.46	\$ 0.00	\$ 3,512.46	1.0667
ABRIL-JUNIO	3,297.99	0.00	3,297.99	1.0536
JULIO	2,574.28	0.00	2,574.28	1.0506
AGOSTO	2,574.28	0.00	2,574.28	1.0466
TOTAL	\$11,959.01	\$ 0.00	\$11,959.01	

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

IMPUESTO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA
\$ 3,746.74	\$ 234.28
3,474.76	176.77
2,704.54	130.26
2,694.24	119.96
\$ 12,620.28	\$ 661.27

RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios a cargo	\$ 11,959.01
Parte Actualizada del periodo	661.27
Total de Retenciones Impuesto Sobre la Renta por Salarios a cargo Actualizado	\$12,620.28

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- 1.- Determinación de los Pagos Provisionales y actualización desde la fecha de la obligación de la presentación de los pagos provisionales hasta la fecha de la presente resolución.

...21

[Handwritten signatures]



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 21

PERIODO 2002 MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO 4 INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	IMPUESTO TASA 15% ARTICULO 1° DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN VIGOR EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES
ENE-MZO	\$ 671,701.63	\$ 100,755.24	\$ 101,777.05	\$ 0.00
ABR-JUN	578,547.61	86,782.14	11,203.54	1,021.81
JULIO	229,596.50	34,439.48	11,206.37	0.00
AGOSTO	146,559.79	21,983.97	26,411.08	0.00
SUMAS	\$ 1,626,405.53	\$ 243,960.83	\$ 150,598.04	\$ 1,021.81

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	IMPUESTO A CARGO	MENOS IMPUESTO PAGADO A GESTION DE AUTORIDAD	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES DE OCTUBRE DE 2003	IMPUESTO ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2003
\$ 101,777.05	\$ 0.00	\$ 0.00	0.0000	\$ 0.00
12,225.35	74,556.79	0.00	1.0536	78,553.03
11,206.37	23,233.11	0.00	1.0506	24,408.71
26,411.08	0.00	0.00	0.0000	0.00
\$ 151,619.85	\$ 97,789.90	\$ 0.00		\$102,961.74

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

ACTUALIZACION DE PAGOS PROVISIONALES
\$ 0.00
3,996.24
1,175.60
0.00
\$ 5,171.84

...22

p l ll



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 22

RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto al Valor Agregado	\$ 97,789.90
Parte Actualizada del periodo	5,171.84
Total Impuesto al Valor Agregado Actualizado	\$ 102,961.74

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en la determinación del Crédito Fiscal por el periodo de Enero a Agosto de 2002 se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente del mes anterior al mas antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

Los índices nacionales de precios al consumidor citados en el presente apartado, se encuentran expresados con la base segunda quincena de junio de 2002=100, según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio del 2002.

Los factores de Actualización que se citan en las hojas 20 y 21 de esta Resolución, se determinaron como sigue:

1).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICADO AL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PLASMADOS EN LA HOJA 20 E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PLASMADOS EN ESTA HOJA 22 POR EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DEL 2002 DESDE EL MES INMEDIATO ANTERIOR DEL MES QUE DEBIO HABER PRESENTADO LOS PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2003.

TRIMESTRE 2002	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL MAS RECIENTE	DEL MES DE:	PUBLICADO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA
ENERO A MARZO	105.275	SEPTIEMBRE 2003	10 DE OCTUBRE DE 2003
ABRIL A JUNIO	105.275	SEPTIEMBRE 2003	10 DE OCTUBRE DE 2003
JULIO	105.275	SEPTIEMBRE 2003	10 DE OCTUBRE DE 2003
AGOSTO	105.275	SEPTIEMBRE 2003	10 DE OCTUBRE DE 2003

...23

[Handwritten signatures]



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 23

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	DEL MES DE:	PUBLICADO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
98.692	MARZO DE 2002	22 DE OCTUBRE DE 2002	1.0667
99.917	JUNIO DE 2002	22 DE OCTUBRE DE 2002	1.0536
100.204	JULIO DE 2002	22 DE OCTUBRE DE 2002	1.0506
100.585	AGOSTO DE 2002	22 DE OCTUBRE DE 2002	1.0466

IV.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado de la determinación del Crédito Fiscal por el período del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2002 apartado I y II anteriormente citados, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2002 hasta el mes de octubre del 2003 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2002.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero del 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2002		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ABRIL	2.22%	08 DE ABRIL DEL 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DEL 2002

...24

p l sl



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 24

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

JUNIO	1.04%	06 DE JUNIO DEL 2002
JULIO	1.67%	02 DE JULIO DEL 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DEL 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DEL 2002
OCTUBRE	1.38%	01 DE OCTUBRE DEL 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DEL 2002
DICIEMBRE	1.43%	03 DE DICIEMBRE DEL 2002
TOTAL RECARGOS ABRIL A DICIEMBRE DEL 2002	13.10%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2003.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2003		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DEL 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DEL 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DEL 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DEL 2003
MAYO	2.12%	08 DE MAYO DEL 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	01 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	01 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
TOTAL RECARGOS ENERO A OCTUBRE DEL 2003	18.70%	

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2002**

...25

Castelar y Gral. Cepeda, Zona Centro
Saltillo, Coah. cp. 25000.
(844) 411-9500

[Handwritten signatures]





Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 25

a).- CALCULO DE RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS.

PERIODO DE 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2002	\$ 3,746.74	13.10%	490.82
ENERO A MARZO	ENERO A OCTUBRE	2003	3,746.74	18.70%	700.64
ABRIL A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2002	3,474.76	8.55%	297.09
ABRIL A JUNIO	ENERO A OCTUBRE	2003	3,474.76	18.70%	649.78
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2002	2,704.53	6.88%	186.07
JULIO	ENERO A OCTUBRE	2003	2,704.53	18.70%	505.75
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2002	2,694.24	5.56%	149.80
AGOSTO	ENERO A OCTUBRE	2003	2,694.24	18.70%	503.82
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2003.					\$ 3,483.77

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS POR PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS	\$ 3,483.77
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS	\$ 3,483.77

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2002

a).- CALCULO DE RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES

PERIODO DE 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2002	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00

...26

Castelar y Gral. Cepeda, Zona Centro
Saltillo, Coah. cp. 25000.
(844) 411-9500

P L H





**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 26

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

ENERO A MARZO	ENERO A OCTUBRE	2003	000	0.00%	0.00
ABRIL A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2002	78,553.03	8.55%	6,716.28
ABRIL A JUNIO	ENERO A OCTUBRE	2003	78,553.03	18.70%	14,689.42
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2002	24,408.71	6.88%	1,679.32
JULIO	ENERO A OCTUBRE	2003	24,408.71	18.70%	4,564.43
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2002	0.00	0.00%	0.00
AGOSTO	ENERO A OCTUBRE	2003	0.00	0.00%	0.00
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2003.					\$ 27,649.45

R E S U M E N

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS POR PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 27,649.45
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 27,649.45

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2002.

CONCEPTO	RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS PERIODO 2002	I.V.A. PERIODO 2002	TOTAL
I.- IMPUESTO HISTORICO	\$ 11,959.01	\$ 97,789.90	\$ 109,748.91
II.- ACTUALIZACION	661.27	5,171.84	5,833.11
III.- RECARGOS	3,483.77	27,649.45	31,133.22
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 16,104.05	\$ 130,611.19	\$ 146,715.24

SON: (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS, 24/100 M.N.)

Ahora bien en virtud de que la contribuyente visitada JUCEMA HERRAMENTAL, S.A. DE C.V., no efectuó el pago de esta contribución y atendiendo a que usted fungió como accionista con una participación del 80% al poseer 80 acciones de un total de 100 acciones, según se consigno en la hoja número 3 de la presente resolución, con -----

...27

Castelar y Gral. Cepeda, Zona Centro
Saltillo, Coah. cp. 25000.
(844) 411-9500

[Handwritten signatures]





**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

HOJA 27

fundamento en el artículo 26 fracción X, en relación con la fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se le hace responsable del adeudo en cantidad de \$117,372.20 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 20/100 M.N.), que es el 80 por ciento del adeudo total.

CONCEPTO	RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS PERIODO 2002	I.V.A. PERIODO 2002	TOTAL
I.- IMPUESTO HISTORICO	\$9,567.21	78,231.92	\$87,799.13
II.- ACTUALIZACION	529.02	4,137.47	4,666.49
III.- RECARGOS	2,787.02	22,119.56	24,906.58
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$12,883.25	\$104,488.95	117,372.20

SON: (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 20/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre del 2003, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las Contribuciones omitidas Actualizadas y los recargos sobre las mismas, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados para el ejercicio 2002, a partir del mes de Abril de 2002, hasta el mes de Octubre del 2003 Respectivamente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121 primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.

...28

P R H



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-072/2004
EXP. : CALH610831

- HOJA 28 -

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Saltillo actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION

C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Saltillo.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo para los efectos de su notificación control y cobro.

JALH/MBSR/rmd